

LA OBRA DE LA BUENA PRENSA

Habo un momento en la historia del periodismo militante moderno en que parecía que la prensa derechista robustecía en las asambleas celebradas en Sevilla y Zaragoza...

Fue entonces cuando una pléyade de jóvenes animosos llamados propagandistas de la buena causa, se lanzaron a la lid en todas las conferencias por toda España...

Paralela a la obra grandiosa de estos animosos jóvenes fue la del P. Dueso. ¿La recordáis?

Es tan grande la volubilidad humana que pronto legamos al olvido aquellas empresas que no se mantienen todos los días con la nota aguda de la propaganda...

A raíz de la magna Asamblea de Zaragoza de la que nació la agencia Prensa Asociada, cuyos servicios progresan día en día...

Idea suya fue la instalación de buzón en los atrios de las iglesias para recoger primero y distribuir después entre las gentes de condición humilde las publicaciones...

¿Y por qué no decirlo? En los primeros momentos fué grande, grandísimo el interés que despertó la idea entre los vitorianos...

Los buzones llenábanse de periódicos derechistas y la distribución se hacía entre los humildes por la Asociación benemérita de que era alma don Casiano Álvarez de Arcoya.

Relatar sucintamente los beneficios que reporta la distribución de buenas lecturas en los hogares pobres, sería tarea árdua con la que podríamos llenar un libro...

Conviene de cuando en cuando recordar todo esto para que el fuego sacro no llegue a extinguirse en los corazones...

Derogación de la ley de jurisdicciones

El señor Dato leyó en el Senado el siguiente proyecto de ley: Artículo 1.º Queda derogada la ley de 23 de Marzo de 1906.

Artículo 2.º A) El núm. 1.º del artículo 138 del Código penal ordinario dirá: «El español que tomare las armas contra la Patria bajo la bandera enemiga...»

B) Al art. 273 del mismo Código será adicionado lo siguiente: «El que de palabra, por escrito, por medio de la imprenta, grabado, estampa, alegorías, caricaturas, signos, gritos o alusiones ultrajase a la Nación...»

Art. 3.º El Código de Justicia militar será formado en los términos siguientes: A) El párrafo primero del núm. 7.º del artículo 7.º quedará redactado así: «Los de excitación ó instigación a la insubordinación en Cuerpos ó Institutos del ejército...»

B) Al art. 117 será adicionado lo siguiente: «Arresto mayor. Esta última pena sólo será aplicable al caso del apartado 2.º del art. 250 de este Código computándose sus grados, así como el mínimo de la prisión correccional...»

Art. 4.º El núm. 10 del art. 7.º de la ley de organización y atribuciones de los Tribunales de Marina será redactado en la siguiente forma: «Los de excitación ó instigación a la insubordinación en Cuerpos ó Institutos de la Armada ó al incumplimiento de los deberes militares...»

Art. 5.º El Código penal de la Marina de guerra se reformará pasando el art. 142 a constituir el último párrafo del 138 sin otra alteración que la de sustituir las palabras «en el art. 138» con las de «en este artículo.»

Art. 6.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 7.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros, y como consecuencia de este precepto los tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificados de delito en esta ley...

Art. 8.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 9.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 10.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 11.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 12.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 13.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 14.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 15.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 16.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 17.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 18.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 19.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 20.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 21.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 22.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 23.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 24.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 25.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 26.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 27.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 28.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 29.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 30.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 31.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 32.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 33.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 34.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 35.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 36.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 37.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 38.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 39.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 40.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 41.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 42.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 43.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 44.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 45.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 46.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 47.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 48.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 49.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 50.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 51.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 52.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 53.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 54.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 55.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 56.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 57.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 58.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 59.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 60.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 61.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 62.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 63.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 64.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 65.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 66.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 67.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 68.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 69.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 70.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 71.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 72.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 73.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 74.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 75.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 76.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 77.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 78.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 79.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 80.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 81.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 82.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 83.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 84.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 85.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 86.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 87.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 88.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 89.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 90.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 91.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 92.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 93.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 94.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 95.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 96.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 97.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 98.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 99.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 100.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 101.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 102.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 103.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 104.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 105.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 106.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 107.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 108.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 109.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en «La Gaceta de Madrid» dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados obreros...

Art. 110.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Información general

FOR TELEFONO 4 t.

Choque de trenes

Madrid.—En el ministerio de la Gobernación se ha recibido un telegrama oficial de Albacete dando cuenta de haber ocurrido en el kilómetro número 275 un accidente ferroviario. El tren número 29 chocó con once vagones que el huracán arrastró desde la estación de La Guieta.

Resultaron gravemente heridos el maquinista Emilio Cortes y un ambulante de Correos. Los destrozos de material son importantes. Los viajeros resultaron afortunadamente ilesos.

La situación en Méjico

Cádiz.—Se han recibido en esta capital noticias particulares de Méjico dando cuenta de que la situación se hace peligrosísima. En aquel puerto se halla retenido el trasatlántico "Alfonso XII", con objeto de embarcar numerosos españoles que desean repatriarse.

NOTICIAS

En el Frontón Vitoriano se jugaron ayer dos partidos, el primero entre Eguen y Zamaya contra Ganza y Ormaztegui, ganando los primeros, que dejaron en 17 para 25 á sus contrarios.

El segundo lo jugó Eguen contra Ganza y Ormaztegui, vencidos los también.

La compañía de maderas Bilbao MADRERA DE PINO DEL NORTE, S.A. Y FRANCOSES por vagones completos y por expediciones sueltas.

Los haberes de clases pasivas correspondientes al mes actual que están consignados en esta provincia se satisfarán por la depositaria pagaduría de la Delegación Especial de diez de la mañana á doce y media de la misma en los días y por el orden siguiente:

Día 18 de diciembre Montepío civil, Remuneratorias y Jubilados. Día 19 de diciembre Retirados y cruces. Día 21 de diciembre Montepío militar.

Día 22 de diciembre Todas las nóminas, extranjeros y apoderados. Se advierte que por ningún concepto en cada día se pagará más nómina que la señalada.

FARMACIA DE BULNES.—Plaza de la Virgen Blanca 10.—Especialidades farmacéuticas nacionales y extranjeras.—Sueros medicinales y toda clase de ampollas para inyecciones hipodérmicas.—Neosalvarsan para el tratamiento de la avarosis.—Instrumental quirúrgico.—Jeringuillas Roux y Pravaz.—Irrigadores; tubos, peras, medias y asientos de goma.—Aguas mineral-medicinales.—Análisis de orinas.

Los exámenes de aptitud preparatorio de las oposiciones á la carrera diplomática se verificaron en el ministerio de Estado el día 11 de enero próximo.

Formará el Tribunal los señores Crespo, Quintanilla, Espinosa de los Monteros y Juberías. La Gaceta publica á hoy el correspondiente anuncio oficial y

POLVOS ANTISÉPTICOS CALBER

para la TOILETTE de SEÑORAS y NIÑOS

POLVOS CALBER. Incomparables. Insustituibles para escocidos de niños.

POLVOS CALBER. para irritaciones del cutis. Lo refresca de modo infalible.

POLVOS CALBER. para pecas, granos, sarpullidos, rojeces y contra las nocivas influencias atmosféricas.

POLVOS CALBER. para después del baño y afeitarse. Evita la infección.

POLVOS CALBER. contra el mal olor del sudor e irritaciones de la orina en los niños.

HIGIENE DE LA PIEL. BAÑO DELICIOSO. "SANIGENO FLUIDO". FORTIFICA ESTIMULA LIMPIA PURIFICA

Puntos de venta en Vitoria: Droguerías de Eustaquio Buesa y Gabriel Buesa y principales droguerías, perfumerías y farmacias

PAVOS CEBADOS

Se venden en la Cuchillería número 1 a precios económicos, 15-2

Pérdida. De una cadena de oro, de señora, desde el paseo de los Arcos a la calle San Prudencio. Se ruega la entreguen en este periódico y se gratificará.

Librería del Corazón de Jesús. Vitoria

En esta acreditada casa se hacen, como fin de año, toda clase de suscripciones y renovaciones a revistas y periódicos católicos a los precios corrientes, entre ellos El Siglo Futuro, Correo Español, Gaceta del Norte, Hermiga de Oro, Mensajero, Lectura dominical, Semana Católica, Revista popular, etc.

Hay a la venta los renombrados almanques de pared del Corazón de Jesús y de María, calendarios religiosos, de la Familia Cristiana y de San Vicente. Dietarios, libros rayados, modernos, papeles de hilo, de cartas, secantes, de estraza, tintas, marca Pelikan.

Rosarios, estampas, crucifijos, escapularios, medallas postales, devocionarios desde 5 céntimos.

Libros de texto para Seminarios, Institutos Normales, Escuelas Militares y Especiales, Litúrgicos de primera y segunda reforma y anteriores, de escéptica, de meditaciones, apologeticas, Sermonarios, recreo y entretenimiento. Todo, a precios reducidísimos. 15-1

Kiosco de la Buena Prensa

Se admiten suscripciones y renovaciones a todos los periódicos y revistas católicos sin más prima que el importe del giro y correspondencia.

A los jornaleros domiciliados en Vitoria se les dará un vale para que puedan recoger gratuitamente todos los días un periódico de la ciudad exterior en uno de los cuatro centros establecidos en esta ciudad a saber: Portal del Rey 2, tienda; Portal de Barrer 3, estanco; Farmacia de las Montañas, Zapatería y Confitería de don Félix Corcuera, Correría 161.

Para poder atender a las muchas atenciones que se nos hacen de dichos vales convendrá que los lectores de la Buena Prensa se presenten en el kiosco instalado en los alrededores de la Santa Iglesia Catedral, parroquia de San Miguel, convento de San Antonio y fincamento en la Plaza de Abastos.

Interesante

Ortopédico Heróico en Vitoria

Don Jerónimo Farré Gamell, director propietario y fundador del Gabinete Ortopédico de Madrid recibirá consultas en Burgos los días 20 y 21 del actual mes de Diciembre, de 11 a 1 y de 3 a 6, en el HOTEL NORTE y LONDRES y en VITORIA los días 22 y 23, en el HOTEL PALMARES, para los que padezcan HERNIAS (que bradurias), desviación del espinazo, COXALGIAS, parálisis infantil de las piernas, desviaciones de las rodillas, corvaduras de la tibia, pies equinos, varus y valgus, tarsalgia de los adolescentes o pie plano doloroso, sibilamientos de vientre, descenso de la matriz, etcétera que deseen someterse al método especial e infalible de dicho afamado autor, d'instintos de cuantos otros se conocen y proclamado como el único científico por todas las eminencias médicas. Con su sistema se dominan todas las HERNIAS, por antiguas y voluminosas que sean.

Piernas artificiales cualquiera que sea el sitio de la amputación. No admite encargo de ararate si goza sin la presentación personal del paciente.

Enviaremos gratis a quien lo solicite nuestra interesante obra de 290 páginas titulada HERNIAS y cuestiones anexas con su tratamiento.

En Madrid, en su Gabinete Ortopédico, Carrera de San Jerónimo, número 37, prel. 7-11 14 17 19 20 21

Pianos

AFINACIONES Y REPARACIONES. Ortiz de Zárate 24 2.º derecha

Heraldo Alayés

Diario católico el más leído, el de más numerosa tirada, y el de mayor circulación en la capital y en la provincia.

BANCO HISPANO-ROMANO

Domiciliado en Madrid, Carrera de S. Jerónimo, 5, 7 y 9

SUCURSAL EN VITORIA: PLAZA DE BILBAO, 1

OPERACIONES QUE REALIZA. Toda clase de operaciones bancarias. Además puede aceptar representaciones industriales y comerciales, y en general, todo negocio lícito que se le proponga.

Admite imposiciones extraordinarias y especiales.—Caja de Ahorros con libreta desde 1 peseta hasta 15.000 pesetas a interés de 4 por 100 anual. Tiene el servicio de Caja de Ahorros con huchas sistema Corbin, americano, que entrega al cliente mediante la primera imposición de siete pesetas.

INTERESES QUE ABONA

En cuenta corrientes a la vista, 2 por 100 anual. En cuenta de plazo fijo tres meses, 3 por 100 anual. En cuenta de plazo fijo seis meses, 4 por 100 anual. En cuenta de plazo fijo un año, 5 por 100 anual. A mayor plazo convencional.

ACCIONES

Las acciones de este Banco son al portador de pesetas 100 cada una, con interés de 5 por 100 anual, pagadero por trimestre regular, más lo que por utilidades Sociales les corresponda en cada ejercicio.

La suscripción de acciones pueden hacerse, por ahora, al contado, a 20 plazos y a 40 plazos mensuales.

Los accionistas de este Banco pueden tener depositadas sus acciones en las Cajas del mismo, sin pago alguno por derechos de custodia ni comisión.

SECCION COMERCIAL Y AGRICOLA.—Sucursal en Vitoria. Tiene abierto al público las almacenes y depósitos donde expone y expende al contado y a plazos, a sus Socios, toda clase de Maquinaria Agrícola y Abonos Químicos para los Agricultores.

Así mismo tiene grandes almacenes para depósitos en custodia de cereales, sobre los que hace anticipos, con intereses módicos.

Se darán más detalles al que lo solicite, en las oficinas del Banco. Horas de Oficina y caja: de 10 a 1 y de 3 a 5. Los jueves y sábados de 10 a 1 y de 3 a 6.

Los domingos se hallan abiertas las oficinas para la Caja de Ahorros de 10 a 11 y media de la mañana.

Encendedores siempre novedades

Grandes existencias, piezas de recambio, mechas fantasía, ruedas, tornillos muelles, cuantos grandes con gasolina, bolas, piedras cuadradas y cilíndricas a 5 céntimos, grandes descuentos por docena, reparaciones. Larramendi Hijos—Estación 2—VITORIA

Bizar de prendas confeccionadas y sastrería de Pablo Ibarra

Plaza Nueva 29 y Plaza de la Virgen Blanca 9

En este acreditado establecimiento se ha recibido un extenso y variado surtido en géneros de la más alta novedad para la estación de invierno, los precios no tienen competencia y se adoptan para todas las clases de la sociedad como lo prueba la nota de precios que acompaña.

Sección de caballeros

Trejes completos desde 25 pesetas en adelante. Gabanes desde 30 pesetas. Gabanes impermeables desde 32 pts. Pelizos desde 10 pesetas. Capas desde 15 pesetas. Capas impermeables desde 12 pesetas. Gabardine impermeable novedad desde 70 pesetas. Guadapolvo viaje desde 6 pesetas.

Sección de niños

Trejes completos desde 6 pesetas en adelante. Gabanes desde 8 pesetas. Gabanes impermeables desde 25 pesetas. Capas desde 3 pesetas. Valonas desde 12 pesetas. Mateos desde 10 pesetas. Guarda polvos desde 5 pesetas.

Precio fijo.—Sección especial para la medida. Forros y hechuras irreprochables

TOS CATARROS BRONQUITIS ASMA ELIXIR GOMENOL CLEMENT

Venta permanente

Se venden máquinas para coser de ocasión poco usadas, así nuevas, de SINGER, modernas, antiguas y de otros fabricantes, garantizando su buen resultado.

Se arreglan y componen todos los sistemas de máquinas para coser a verdad, en precios económicos.

Se venden máquinas y piezas sueltas a precios módicos, se cambian y compran máquinas en buen uso. Cal e del Arca, núm. 5, 1.º dehs.—Vitoria

Se vende una partida de libros de texto para el bachillerato. Informarán en este periódico.

Señores Sacerdotes

¿Quiéren vestir bien y comprar ornamentos buenos y baratos? Pedir muestras a J. Arámburu, Estación 11, Vitoria, 6 frente la estación de Hendaya (Francia).

Estaré en Vitoria fijamente menos los primeros y terceros lunes de mes que iré a Bilbao. Jose Arámburu ESTACION 11 1.º

Cal Hidráulica y cementos

Pedidos a Euterio Gangutia, Nancareas de la Oca. Los labradores que hagan graneros consulten que encontrarán ventajas.

Lámparas Metálicas

"OSRAM", "VULCAN", "RAY", y "KRAZ", de 5, 10, 16, 25 32 50 75 100 bujías. Venta: Ferrería La Llave Riberita Independencia, 8

Aviso a las señoras

LA BELTA. Corsetería de la calle de San Antonio número 1, se ha trasladado a la de Postos 22. 8-5

Ramón de Landazabal Oculista

Ayudante del Doctor Marqués en la Clínica del Real Hospital del Buen Suceso. Horas de consulta de 11 a 1 y de 3 a 6. Pobres de 10 a 11. Estación 18 1.º

Banco de Vitoria Capital social pesetas 3.000.000

Principales operaciones

Apertura de cuentas corrientes a la vista, con interés anual de uno por ciento. Los cuentacorrentistas gozarán del beneficio de la negociación de letras sobre plazas bancables a la par.

IMPOSICIONES: En la Caja de Ahorros (1 a 20.000 pesetas) . . . 8% anual. A la vista (de 500 a 25.000 pesetas) . . . 8 y 1/4 % anual. A seis meses, cantidad ilimitada . . . 8 y 1/2 % anual. A un año . . . 9 y 1/2 % anual.

Compra y venta de valores nacionales y extranjeros en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, Berlín y Bruselas a muy reducida comisión. Compra y venta de moneda extranjera.

Negociación de letras y cheques de francos, libras y marcos a los cambios más ventajosos. Descuento de letras sobre la plaza. Negociación de letras sobre España a los económicos cambios del listin del Banco.

Expedición de giros y cartas de crédito sobre todos los puntos de Europa y América. Órdenes telegráficas y telefónicas. Descuento de cupones.

Préstamos y cuentas corrientes de crédito con garantía de valores del Estado y Deuda Provincial y Municipal al interés anual de CUATRO Y CUARTO POR CIENTO.

Préstamos con garantía hipotecaria y de firmas. Depósito de toda clase de valores, libre de derechos de custodia, abonándose a los depositantes el cupón de los valores del Estado el mismo día del vencimiento, sin descuento alguno.

Cajas de alquiler.—Informes comerciales. Horas de oficina, de 9 a 1 y de 3 y media a 5 y media. Horas de despacho en la Caja de Ahorros los domingos, de diez a once de la mañana.

MAQUINAS PARLANTES con una colección de discos desde 70 pesetas

Ofrece la acreditada casa de VIUDA E HIJOS DE HERNANDEZ a su numerosa y distinguida clientela y al público en general. Ventas a plazos y al contado. Aparatos de lujo. Discos de todas clases.

También dispone esta casa de varias máquinas para alquilar a precios módicos. No confundirse! Relojería, bisutería y óptica de la Viuda e hijos de Hernandez. PORTAL DEL REY 1 TELEFONO 217

BANCO DEL COMERCIO BILBAO Fundado en 1891

Table with financial data: Capital totalmente desembolsado. Ptas. 5.000.000. Fondo de reserva 1.000.000. Dividendos anuales a las acciones 12 %.

CAJA DE AHORROS A INTERES 3 1/4 %

Agente-Corresponsal en Vitoria: BANCO DE BILBAO-ESTACION 18

Joaquin Cortadi ARCHITECTE PAYSAGISTE Deusto (Bilbao)

Construcciones de Parques y Jardines a la moderna. Especialidad en árboles frutales dispuestos a la producción. Precios económicos. Pídense catálogo

LEGIA "JABONINA," Lava sin jabón

SUPRESION DEL JABON CONSERVACION Y LIMPIEZA PERFECTA DE LA ROPA GRAN ECONOMIA de tiempo de ropa de trabajo y de dinero

La legia JABONINA se compone de productos que se han dosificado científicamente con objeto de obtener a la par que UNA ESMERADA LIMPIEZA, UNA PERFECTA ASEPSIA DE LA ROPA. Asegura un CONSERVACION y realiza por sí solo la SUPRESION DEL JABON.

Por consiguiente con su empleo se obtiene HIGIENE y gran economía de ROPA, de TIEMPO, de TRABAJO y de DINERO.

En venta en todas las DROGUERIAS y TIENDAS de ULTRAMARINOS Fabricada por Félix Lascaray VITORIA

Grandes talleres de fundición y construcciones metálicas

Maquinaria en general. Hornos fijatorios de panadería, con tiro rápido, sistema Rolland de últimos adelantos y con grandes resultados. Especialidad en Turbinas Francis y Pelton.—Grutas y montacargas.—Cable-operadas para obras.—Compuertas para canales.—Armaduras para cubiertas.—Llaves de paso y grifería de bronce.—Prensas para uva y oliva.—Prensas de ocasión.—Martillos de Plón.—Barrenos.—Tupis.—Molinos harineros.—Sierras de cinta con soporte de horquilla, volante superior de acero, montada sobre cojinetes de bolas con armazón de hierro o madera.

Sierras de análogo construcción con carro para serrar troncos.—Servicio de soldadura al autógeno, para hierro dulce, fundido, bronce, latón, etc.—Grandes existencias en correas, poleas, aceros y grases, cojinetes de engrase automático y de anillos, de bolas de acero.

PRESUPUESTOS GRATIS Aránguiz y Navarro VITORIA

"La Unión," Automóviles y coches diarios entre Vitoria y Bilbao

Desde el 1.º de Noviembre y como temporada de invierno el servicio se continuará en esta forma: Automóvil. Salida de Vitoria a las 8:30 de la mañana. Salida de Bilbao a las 2:37 de la tarde.

Coches de caballos. Salida de Durango a la llegada del tren que sale de Bilbao a las 5:30 de la mañana. Salida de Vitoria las 2:30 de la tarde para llegar a Bilbao a las 7:30 tarde. Administración Fueros 7.

Drogueria moderna Calle Zapatería 31

Gran surtido y a precios muy baratos de todos los artículos del ramo y en especial, Pinturas de todas clases y colores, lustras, legías finas, cepillos infinitos, objetos de fotografía, perfumes y sobre todo jabones finos, agua colonia superior, dentífricos en pasta, líquidos y polvo, perborol, etc. NO CONFUNDIRSE. Drogueria moderna de B. Montoya, Esquina al canton de San Roque.

SARDINA SIN ESPINA-CRUZ ROJA

De la Casa Brien y C.ª. Probadas. Inmejorables.

ARRIENDO

Ces, pajares y tierras que forman una labranza en Berantevilla. Vitoria, Sur 20. Darán razón.

CAFES DE LA COMPANIA COLONIAL

SON SIEMPRE LOS PREFERIDOS

Café PUERTO RICO: CAJITA PRECINTADA DE 100 GRAMOS A PESETAS 0'60 Cajita

J. Izarra y Retana
PROCURADOR
Corredor de Comercio
Cuesta del Teatro 1--VITORIA
DIRECCION: Calle de Monseñor Cadena
y Hotel 8, bajo.

150 PLAZAS DE CORRESPONSALES-COBRADORES

Necesitando cubrirse en la provincia de Vitoria varias de las plazas convocadas a concurso por la EDITORIAL GRAFICA ESPAÑOLA con sueldos fijos de 200 pesetas a 75 pesetas mensuales, transcribimos a continuación para conocimiento de nuestros lectores las bases generales del mismo publicadas por la mencionada Empresa.

Primera. La Empresa Editorial Gráfica Española, abre, a partir de esta fecha, un concurso con objeto de proveer en Madrid y provincias ciento cincuenta plazas de correspondientes cobradores, con sueldo fijo, distribuidos en la forma siguiente:

- 10 plazas gratificadas con 200 pesetas mensuales.
- 10 idem idem con 150 idem idem.
- 15 idem idem con 125 idem idem.
- 100 idem idem con 75 idem idem.

Segunda. Para poder presentarse en este concurso, serán condiciones indispensables:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Ser mayor de 18 años y menor de 55.
- 3.ª Saber leer, escribir y las cuatro reglas de la Aritmética.
- 4.ª Poser informes o referencias personales que acrediten la honradez del solicitante, a cuyo efecto deberá presentar una lista de personas a las cuales pueda dirigirse la Editorial Gráfica Española para comprobar por sí misma, si lo juzga oportuno, las citadas referencias.

Tercera. Además de reunir las condiciones indispensables que se detallan en la base anterior, cada solicitante podrá presentar cuantas referencias de conocimientos o de servicios prestados estime convenientes para la mejor preferencia de su solicitud.

Cuarta. Las solicitudes deberán estar escritas de puño y letra del interesado, y todas ellas serán examinadas escrupulosamente, dándose cuenta particular, a su debido tiempo, de los nombres de todos los concursantes elegidos.

Quinta. La misión y trabajo de los correspondientes cobradores será: facilitar la propaganda de la Empresa Editorial Gráfica Española por los medios que la misma Dirección le indique, bien facilitando determinadas señas comerciales, bien encargándose de la recaudación de inscripciones y crédito de la Empresa Editorial Gráfica Española, o bien cooperando con su mediación a las relaciones que la Editorial Gráfica Española necesite mantener con el público al objeto de la publicación que prepara de anuncios comerciales, periódicos gráficos, revistas, labores, etc. etc.

Sexta. Siendo compatible el trabajo de los correspondientes cobradores con cualquiera otra ocupación que se desempeñe, no se exigen horas determinadas de trabajo, abonándose, además, sobre el sueldo fijo a percibir una comisión que variará del 5 al 15 por 100 por las suscripciones u órdenes editoriales obtenidas por su particular conducto.

Séptima. No se requiere fianza metálica, pero las referencias personales son indispensables.

Octava. El presente concurso quedará cerrado el día 31 de Diciembre del presente año, debiendo obrar todas las solicitudes acompañadas del importe de los gastos de matrícula (12 pesetas) en la Secretaría de la Empresa Editorial Gráfica Española, Fuencarral, 26, antes de la doce de la noche del citado día 31.

Novena. No será tramitada ninguna instancia que no se ajuste estrictamente a todas las bases del presente concurso. Debe especificarse terminantemente en qué punto de España desea ejercer el cargo.

Décima. Será título de preferencia para optar a las plazas de 150 y 125 pesetas mensuales, por el carácter especial de ellas, haber ejercido o ejercer los cargos de cobrador, comisionista o secretario de Ayuntamiento.

Undécima. No se admitirán recomendaciones de ninguna clase, advirtiéndose que será eliminado del concurso el solicitante que buscase cualquier recomendación o influencia para apoyar su instancia.

Madrid, 30 de noviembre de 1914.—El Secretario, Enrique León.—V.º B.º: el Director Gerente, Elroy de Rojas.

Se advierte a los solicitantes de esta Capital como de los pueblos de provincia que ostando claramente determinadas en las anteriores bases todas las circunstancias y condiciones que se precisan para optar al concurso deberán concretar sus instancias en la forma indicada y sin previas consultas innecesarias expresando al propio tiempo si el cargo prefieren desempeñarlo en el lugar de su residencia.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS
Capital social 12.000.000 de Pesetas efectivas
COMPLETAMENTE DESARROLADO
Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal
49 AÑOS DE EXISTENCIA
Seguros sobre la vida—Seguros contra incendios
Subdirector en Vitoria
J. A. QUIROGA.—Plaza del General Lema 6-2.º

NO TE MUERAS SIN VER MADRID

Viajes gratis a Madrid.—Todo comprendido ida y vuelta, ferrocarril, transportes de equipajes, automóviles, hoteles, diversiones y una carta de crédito de 100 pesetas.

QUINCE DIAS BIEN APROVECHADOS EN LA VILLA Y CERTE

Itinerario completo
Primer día.—Llegada de los excursionistas, presentación en el local de «Turismo Hispano-Americano» Paseo de orientación en coche, Misión Doré, Paseo en automóvil, Museo de Arte Moderno, Trián Palace y Teatro Cómico.

Segundo día.—La Parada en el Real Palacio, Real Armería, Real Casa de Campo, Gran Teatro y Teatro de Apolo.

Tercer día.—Museo Arqueológico Nacional, Biblioteca Nacional, El Retiro, Palace-Hotel y Teatro de la Comedia.

Cuarto día.—Museo del Prado, Lyon D'Or, Paseo en Automóvil, Príncipe Alfonso, Academia de Billar y Souper «Anglo».

Quinto día.—Congreso de los Diputados, Museo de Reproducciones Artísticas, Real Palacio, Frontón Central, Nueva España y Teatro Lara.

Sexto día.—Casa de la Moneda, Museo de Historia Natural, Museo Naval, Plaza Mayor, Hotel Ritz, Teatro Benavente y Teatro Romea.

Séptimo día.—San Francisco el Grande, Plaza de la Cebada, Real Fabrica de Tapices, Panteón de Hombres Ilustres, Museo Antropológico, Ideal Room y Teatro a Español.

Octavo día.—El Pardo Chaletier y Palace Hotel.

Noveno día.—Torre de Santa Cruz, Casino de Madrid, Plaza de Toros, P. Incepe Alfonso, Palace hotel y Teatro de la Zarzuela.

Décimo día.—Observatorio Astronómico, Círculo de Bellas Artes, Museo de Artilería, Parque de Bomberos, Steno Científico Literario y Teatro Real.

Undécimo día.—Palacio del Senado, Círculo Modelo, Paseo en Coche por la Moncloa, Royalty y Teatro Martín.

Duodécimo día.—Excursión al Escorial y Teatro Cervantes.

Décimotercer día.—Centro de Hijos de Madrid, Banco de España, Fábrica de Tabacos, Cervecería de Candelas y Teatro de Novedades.

Décimocuarto día.—Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, La Boquilla, San Antonio de la Florida y Teatro Eslava.

Décimocinco día.—Almuerzo de despedida en el Restaurant de Tourm.

Si en Pascuas 6 años Nuevo quiere V. hacer un viaje práctico y agradable desde Madrid a provincias, desde provincias a Madrid, ó desde una provincia a otra provincia, no tiene más que dirigirse a nosotros pidiéndonos nuestras

Combinaciones mútuas. 1.º 5 pesetas en 1.ª clase. 2.º 3 en 2.ª 3.º 1 en 3.ª

ESTÓMAGO

Una buena digestión asegura la salud y equivale en la mayoría de los casos a robustez y bienestar físico e intelectual. Muchos enfermos del aparato digestivo se quejan de dificultad en las digestiones, tardando a veces, en vez de tres ó cuatro horas, ocho y diez ó más en terminarse. Con el Elixir Estomacal de SAIZ DE CARLOS (Stomalix) se abrevian las digestiones lo mismo en el estómago que en el intestino, por aumento de fuerza funcional, pues es preciso PROCURAR ESTÓMAGO A QUIENES CARECEN DE EL por medio de medicamentos que aumentan la secreción del jugo gástrico, la motilidad del estómago y su potencia fortificante para digerir y asimilar.

De venta en las principales farmacias del mundo y Serrano, 30, MADRID de resulto por correo certificado a quien le pida.

INTESTINOS

DE VENTA en las principales farmacias y droguerías de Vitoria y demás poblaciones importantes de la provincia.

MULSION NAPAL

Ministerio de Culto. Aceite bacalao. Reconstituyente; escrófulas, raquitismo, anemia, etc.

AZPIAZU H. NOS

Muebles de lujo y económicos

ARCA 1, 3 Y 5 Y SAN PRUDENCIO 12—VITORIA

Núm. 12.—Sillas ballesta para molis; muy indicada para estudio de pintor, jardín, tocador, etc. a pesetas 2. La misma en madera de haya a pesetas 2.

Núm. 116.—Gran surtido en templetos Góticos y Biscantinos, Renacimiento etc., etc. Se construyen confesonarios, púlpitos, altarpices, etc.

Núm. 174.—Perchas barnizadas en color nogal ó negro ó p. 16

Núm. 175.—La misma con siete ganchos, a pesetas 0'75

Núm. 176.—Perchas ballesta plana a 1,20 y 0,95 respectivamente.

Academia del Magisterio

Matemáticas, Francés, Música, Dibujo

Asignaturas é ingreso para la Normal de Maestras. Preparación especial para oposiciones á Escuelas Bachillerato y carreras especiales. CONSTITUCION, 21, VITORIA.

Automoviles de alquiler

Garage mecánico

BICICLETAS, MOTOCICLETAS y automoviles de las mejores marcas nuevos y de ocasión.

Neumáticos Michelin

Agencia exclusiva para la provincia. Talleres de reparación y vulcanización de neumáticos, gasolina, grasas accesorios y carga de acumuladores.

El Larramendi y Compañía

22 Estación 22

Teléfono 61.—Servicio permanente

Exito extraordinario

Máquinas parlantes con bocinas de madera

DISCOS DE DOS CARAS
MARCAS GRAMOPHONE y CECIL

desde 4'50 Pesetas

Surtido variado y escogido

Eduardo Pérez

PLAZA NUEVA 32

ESTREÑIMIENTO PERTINAZ

El vientre llega a funcionar por sí sólo, usando con regularidad durante una certísima temporada el

LAXEN BUSTO

Medicación moderna, agradable y económica para adultos y niños. No irrita ni produce dolor. Puede tomarse a cualquier hora y aun con las comidas. No es un purgante que debilite, sino un laxante que favorece la mejor nutrición y facilita las digestiones.

LAXEN BUSTO

asegura una deposición diaria completamente normal a hora fija y sin necesidad de enemas. Si padece V. indigestiones frecuentes, náusea del apetito, pesadez de cabeza, ruido de oídos, sensación de hinchazón después de comer, digestión lenta, lengua de color amarillento en el centro y demás síntomas de pereza intestinal, debe emplear este admirable laxante. En las principales farmacias de España, Cuba, Méjico y América Latina se halla de venta el

LAXEN BUSTO

DE VENTA en las principales farmacias y droguerías de Vitoria y demás poblaciones importantes de la provincia.

Gran casa de instrumentos de música de todas clases

En nuevo y usado.—Pianos y armoniums de ocasión Dulzainas patentadas por el Ministro de Fomento y premiadas en varias exposiciones. Teniendo taller de reparaciones en instrumentos de viento, se necesita un oficial instrumentista. Profesores, dirigirse a la calle de Montero Calvo n.º 27, casa Angel Velasco.—VALLADOLID

Spiro-Watt

Lámpara Intensiva

ECONOMÍA EFECTIVA 50 %
SOBRE LAS LÁMPARAS DE FILAMENTO ESTIRADO

Una Lámpara SPIRO-WATT de filamento Espiral tiene un poder luminoso doble al de todas las demás Lámparas conocidas.

LA SPIRO-WATT ES LA LÁMPARA DEL PORVENIR

Su empleo se impone donde la lámpara "Nitrógeno" no puede ser utilizada por ser su intensidad mínima demasiado fuerte.

¡OJO CON LAS IMITACIONES!

"COMPANIA UNIC" - Cortes, 401 - Barcelona

Compagnie d' Assurances Generales

Ramo de incendios fundado en 1819

Capital y reservas..... 30.845.880'45 francos
Primas recaudadas en 1912..... 23.198.451'82
Importe de siniestros pagados desde 1819... 371.611.694'18

Esta Compañía, cuyas acciones son de 200 francos, se cotizan en la Bolsa de París a 4.500.

Ramo de Accidentes

Capital social y reservas..... francos 8.537.500

Entre las diferentes clases de seguros que esta Compañía realiza en España figuran los de Colectivo, Individual, responsabilidad Civil y el seguro Combinado, individual contra accidentes y enfermedades

Subdirector Apoderado en Hlava

TEODOSIO BOTAZ SAN ANTONIO 28-2°--VITORIA.

Autorizada su publicación por la Comisaría General de Seguros, fecha 23 de Julio de 1913.

CHOCOLATE DE LA TRAPA

FABRICADO por las Fábricas Americanas

TRAPANESES

en las casas de Vitoria y Guipuzcoa

PAQUETES DE	PESETAS
1.º marzo: Chocolate de la Trapa. 400 gramos.	14 16 y 24 1'25, 1'75, 2 y 2'50
2.º marzo: Chocolate de familia...	400 " 14 y 15 " 1'50, 1'75, 2 y 2'50
3.º marzo: Chocolate económico...	350 " 10 " 1 y 1'25

LA EXPORTADORA

FABRICA DE LUNAS, ESPEJOS, MARCOS Y MOLDURAS

Sebastián Ricardo Aranegui

Vitoria

Lunas en blanco y plateadas de grandes dimensiones para escaparates, cafés y demás usos.—Lunas biseladas y grabadas.—Bandas biseladas.—Lunas de segunda, finas y ordinarias.—Espejos de todas clases.—Marcos con cromos y oleografías.—Molduras.—Vidrios impresos, blancos y de colores.—Vidrios del país y extranjeros.

MUSICA-PIANOS

Gran almacén de toda clase de Música

Representante exclusivo de la sin rival marca Ouseo

AUTO-PIANOS y AUTO-ORGANOS. ROLLOS para los mismos

AUTO-ORGANO INGLES magnifico de ocasión

Eduardo Pérez, Plaza Nueva 32

JABON VASCONIA

Sin rival para el lavado y conservación de la ropa

De venta en los almacenes de ultramarinos de don Manuel R. de Alegría Potos 20.—Señores Hijos de don José Urbina, Plaza Nueva 24 ó Hijos de Vicente Mas San Francisco 8.